



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° 201 - 2017 - GR.CAJ/DRS.-OEPE.....

Cajamarca, 22 FEB 2017

VISTO:

El Oficio N° 050-2017-GR.CAJ/DRS-OEPE. (MAD: 2761178), de fecha 14 de febrero del 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842 regula las funciones del Sector y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., otorgan la facultad de concertar convenios en el campo de la salud con entidades nacionales, públicas y privadas, promoviendo la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que con la Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, se declaró que el Gobierno Regional de Cajamarca culminó el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales en materia de Salud, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los gobiernos regionales y locales el año 2007, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos"; en tal virtud, el Gobierno Regional de Cajamarca es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca garantiza adecuados procesos de gestión para la atención integral de salud a favor de las comunidades de diversas culturas y creencias, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la región Cajamarca;

Que, es necesario contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permita la coherencia de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca con los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos o Privados, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° 201 - 2017 - GR.CAJ/DRS - OEPE

Cajamarca, 22 FEB 2017.

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, a partir de la fecha, La DIRECTIVA N° 004-2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE: "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA CON LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICOS Y PRIVADOS", documento que debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de diez (10) folios. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la DIRECTIVA N° 001-2015-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE: "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA CON LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICOS Y PRIVADOS", de fecha 28 de marzo del 2015, aprobada con Resolución Regional Sectorial N° 281-2015-GR.CAJ/DRS-OEPE.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a las Direcciones y Oficinas de la Sede Regional, Sub regiones de Salud y Direcciones de Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca para su conocimiento, difusión, implementación y cumplimiento.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la a Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Directiva a través del Portal Web Institucional.-----

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
MCMSP Juan Victor Valencia Hipólito
Director Regional

DIRECTIVA N° 004 - 2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE

**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS
POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA CON LOS
INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICOS Y
PRIVADOS.**



I. **FINALIDAD**

Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permita la coherencia de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca con Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos o Privados, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite.



II. **OBJETIVOS**

Establecer las disposiciones aplicables a la Aprobación de Convenios que suscriba la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, a fin de uniformizar dicho procedimiento.



III. **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley 27083, Ley Marco de Regionalización.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley general del profesorado N° 24029 y su modificatoria N° 25212.
- Ley N° 29394 de Institutos y Escuelas de educación superior
- D.S. N° 004-2010-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución de Creación del IESTP o privado proponente
- Reglamento Interno del IESTP o privado proponente
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- R.M. N° 405-2005/MINSA, las DIRESAs se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
- R.M. N° 385-2008/MINSA, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSA al Gobierno Regional de Cajamarca.
- R.M. N° 454-2009/MINSA, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
- Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.



IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

4.1 ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS

4.1.1 Los proyectos de convenios son elaborados a solicitud de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos o Privados, y la Red de Salud correspondiente, y firmados de mutuo acuerdo con la Dirección Regional de Salud (ver anexo - modelo adjunto).

4.1.2 Todo proyecto de convenio a ser celebrado por la DIRESA con entidades o instituciones públicas o privadas deberá definir con claridad las responsabilidades de las partes, en los plazos y con los recursos que se dispongan para su ejecución.

4.1.3 Los proyectos remitidos por la Red de Salud previa coordinación con el Instituto deberán adecuarse a lo estipulado en el ítem 4.2

4.2 PRECISIONES PARA LA GESTION DEL CONVENIO

4.2.1 El convenio debe canalizarse ante la Red de Salud en cuya jurisdicción se encuentre.

4.2.2 La documentación a presentar es:

- Proyecto del Convenio.
- Resolución de Creación del Instituto.
- RUC del Instituto.
- Dirección del Instituto.
- Resolución de designación del representante legal.
- DNI del representante legal.
- Dirección del representante legal.

4.2.3 Dado el carácter de Cooperación Interinstitucional entre las partes, la Red de Salud incorporará las necesidades del área de Capacitación en su Plan Operativo, trasladando al Proyecto de Convenio a aquellas que puedan ser resueltas a través del convenio, con el acuerdo de ambas partes.

4.2.4 Con las precisiones de ambas partes, el convenio será enviado a la DIRESA.

4.2.5 Los proyectos de convenio deberán tener la siguiente estructura:

- Encabezado**, Donde se identificará a las partes del convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y dirección completa. Para tal efecto, en los anexos deberán obrar copias de estos documentos
- Naturaleza de las Partes**, Donde se indica la naturaleza jurídica de cada una de las partes, así como sus principales funciones.
- Antecedentes**, Donde se presente sucintamente los aspectos donde se sustenta la celebración del convenio.
- Base Legal**, señalando la normatividad aplicable para la firma del convenio
- Objeto**, Donde se señale con claridad el propósito del convenio





- f. **Compromisos u obligaciones de las partes**, deberá establecerse a detalle las obligaciones específicas de cada parte.
- g. **Coordinación Interinstitucional**, Donde se señalen los órganos o funcionarios de los suscriptores del convenio que serán responsables de su coordinación..
- h. **Vigencia**, podrá ser determinada o indeterminada. En caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación
- i. **Modificaciones**, se precisará el mecanismo que permita modificar los términos del convenio
- j. **Resolución**, Donde se señalan los mecanismos que originarían la resolución del convenio. Deben incluirse los supuestos de resolución por mutuo acuerdo, unilateral sin expresión de causa y por causal determinada, así como establecerse los plazos aplicables a cada caso.
- k. **Notificaciones**, se indicarán aspectos relacionados a la validez de las notificaciones realizadas a los domicilios señalados en el encabezado.
- l. **Solución de controversias**, Donde se establezcan los mecanismos en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio. Se procurará emplear una Clausula Arbitral, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, salvo que se acuerde la aplicación del reglamento de algún centro de arbitraje debidamente reconocido.
- m. **Firma**, los convenios deben ser firmados por el Director Regional de Salud y el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico público o privado proponente.

- 4.2.6 Los proyectos de convenios serán redactados en letra tipo Arial 10 ó 11, dependiendo de su extensión.
- 4.2.7 Toda referencia numérica debe realizarse en letras y números entre paréntesis, ejemplo: "Cien y 00/100 Soles (S/. 100.00)", "cinco (5) días útiles".
- 4.2.8 En caso que el proyecto cuente con anexos, estos deberán ser debidamente numerados (Anexo N° 1, 2, etc.).



4.3 DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

- 4.3.1 Todo proyecto de convenio debe contar necesariamente con un informe técnico emitido por la Red de Salud, el cual deberá indicar las ventajas y beneficios de su suscripción.
- 4.3.2 Los documentos recepcionados en la Dirección General de la DIRESA, serán derivados a los órganos pertinentes: Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos (Unidad de Capacitación), y Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión y/o Visto Bueno (registrado en el lado izquierdo de cada página del documento), para luego proceder a la firma del Director General (cuyo visto bueno se registra en cada página al lado izquierdo y firma en la página final).

4.4 TRAMITE DE VISACION DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS

- 
- 
- 4.4.1 Las visaciones se realizarán en el margen izquierdo del proyecto de convenio, mediante rubricas y sellos correspondientes, los cuales deben ser claramente visibles.
- 4.4.2 Las visaciones completas deben efectuarse únicamente en los proyectos de convenios, y no en los documentos adjuntos o anexos al proyecto.
- 4.4.3 En caso de que alguno de los órganos a los que corresponda visar el proyecto de convenio efectúe modificaciones o precisiones al mismo, el expediente será devuelto a la Red de Salud para su reformulación en coordinación con el instituto, y posterior envío a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para continuar su trámite.

4.5 FIRMA, REGISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO DE LOS CONVENIOS

- 
- 
- 4.5.1 El expediente con las visaciones correspondientes pasará a la Secretaria de la Dirección General para la SUSCRIPCIÓN por el Director de la DIRESA o su representante legalmente designado.
- 4.5.2 Suscrito el documento pasará a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, donde se elaborará la Resolución de Aprobación del Convenio, y la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos será la encargada de asignar el NÚMERO DE REGISTRO, quedando el documento APTO para su distribución.
- 4.5.3 El procedimiento anteriormente descrito, también podrá ser realizado por las Subregiones de Salud de Jaén, Cutervo y Chota, debiendo hacer de conocimiento de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca a través del envío de una copia fedateada.

V. RESPONSABILIDADES

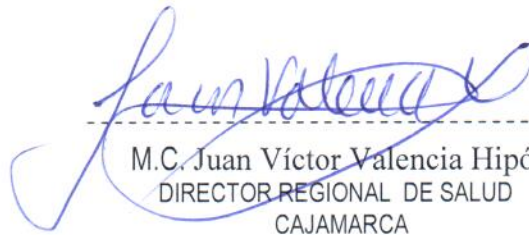
El cumplimiento de la presente directiva administrativa es responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento Estratégico y la Dirección de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos de la Sede Regional, y de sus pares en las Direcciones Sub Regionales de Salud de Jaén, Cutervo y Chota de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1 Se prohíbe la suscripción de convenios en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Salud de Cajamarca.
- 6.2 Las Direcciones de la Sede Regional de Salud, las Direcciones de las Subregiones de Salud de Jaén, Cutervo y Chota; y las Direcciones de Red de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca darán a conocer y hacer cumplir el contenido de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.

- 6.3 La Oficina de Comunicaciones se responsabilizará de difundir la directiva a través del Portal Web Institucional.





Cajamarca, 12 de febrero del 2017



M.C. Juan Víctor Valencia Hipólito
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA

Anexo: MODELO DE CONVENIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ” DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20165645325, con domicilio legal en la Av. Mario Urteaga N° 500 – Cajamarca, representada por su Director General Regional Dr. Juan Víctor Valencia Hipólito, identificado con D.N.I N° 42498249, quien interviene designado por Resolución Regional N° 421-2016-GR.CAJ/GR, facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 456-2016-GR.CAJ/GR, que en adelante denominaremos “DIRESA CAJAMARCA”; y de otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ”, del Distrito de CAJAMARCA, Provincia de CAJAMARCA, creado mediante Resolución Ministerial N° 527-86-ED, con RUC N° 20570856651, debidamente representado por su Director General Señor Ps. DAVID MERCADO RAMIREZ, designado con Resolución Directoral Regional N° 3826-2014-ED-CAJ, identificado con DNI N° 26636161, con domicilio legal en Pasaje Atahualpa N° 663, que en adelante denominaremos “EL INSTITUTO”, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En la actualidad los conocimientos científicos deben aplicarse en la práctica, de tal manera que permita al estudiante adquirir habilidades y destrezas en los procedimientos que se aplican en la vida práctica.
- 1.2 La importancia de realizar las prácticas Pre- Profesionales permite al estudiante entrar en el campo de acción para verificar si su vocación está de acuerdo con la carrera que ha elegido.
- 1.3 **LA DIRESA CAJAMARCA**, Por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud ejerce la Autoridad de Salud en el Departamento de Cajamarca; es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca; la Misión de la Dirección Regional de Salud Cajamarca a través de sus Sub Regiones de Salud, Hospitales y Direcciones de Redes de Salud, es garantizar adecuados procesos de gestión para la atención integral de salud a favor de las comunidades de diversas culturas y creencias, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil, en la región Cajamarca.
- 1.4 **EL INSTITUTO**, es una persona jurídica de derecho interno, integrante del Sector Educación del Nivel Superior, encargado de desarrollar actividades académicas, de investigación y de formación profesional en el área de la salud humana, desarrollando el currículo de salud en sus diferentes campos.
- 1.5 La **DIRESA CAJAMARCA** y **EL INSTITUTO**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación educativa de los alumnos practicantes provenientes de este último.

1.6 Bajo este concepto el Convenio se realiza dentro del ámbito de integración y unificación de los lazos de cooperación entre dichas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley General de Educación N° 28044
3. Ley N° 29394 y su Reglamento Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
4. Ley General de Profesores N° 24029 y su modificatoria N° 25212.
5. Ley de Institutos Superiores N° 29394.
6. DS N° 004-2010-ED (aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394).
7. D.S. N° 005-94-ED.
8. Resolución Ministerial N° 527-86-Ed, de Creación del IESTP "MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ" de CAJAMARCA.
9. Reglamento Interno del IESTP "MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ" – de CAJAMARCA.
10. Ley N° 26842- Ley General de Salud.
11. Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
12. R.M. N° 405-2005/MINSA, las DIRESA se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
13. R.M. N° 385-2008/MINSA, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSA al Gobierno Regional de Cajamarca,
14. R.M. N° 454-2009/MINSA, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
15. Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

Contribuir a obtener una mejor formación profesional en los estudiantes de las Carreras Técnicas de: ENFERMERÍA TÉCNICA, TÉCNICA EN FARMACIA Y CONTABILIDAD, del INSTITUTO "MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ" de CAJAMARCA, a través de una orientación ética, científica y humanística.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

4.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Mariano Ibérico Rodríguez", y la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, para ejecutar acciones coordinadas y conjuntas relacionadas al campo de la Educación, Formación, Capacitación, Promoción y Participación activa de Prevención y Vigilancia de Riesgos y Daños a la Salud de la Madre y el Niño y Otras según prioridad local, cuando el caso lo requiera.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 4.1.1 Que los alumnos del **INSTITUTO**, realicen sus prácticas Pre-Profesionales de acuerdo al Itinerario Formativo de cada Carrera Profesional dentro del Sistema Modular, en el ámbito de la Red de Salud CAJAMARCA; en los Establecimientos de Salud de CAJAMARCA, bajo su responsabilidad.

- 4.1.2 Orientar el proceso de Enseñanza - Aprendizaje hacia el cambio de actitud y comportamiento del educando para la solución integral de los problemas de salud; es decir; fomentar la vocación de servicio por parte de los alumnos orientada básicamente hacia el individuo, la familia y la comunidad.

CLAUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio se ejecutará en el ámbito de los establecimientos de la Red de Salud CAJAMARCA

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 DE LA DIRESA CAJAMARCA:

6.1.1 **LA DIRESA CAJAMARCA** a través de la Red de Salud Cajamarca, se compromete a brindar campo clínico a los alumnos del **INSTITUTO** para la realización de sus prácticas Pre – Profesionales en el Establecimiento de Salud solicitado de acuerdo a su currícula vigente, previa asignación de sus responsabilidades y productos por parte de un Tutor.

6.1.2 Complementar los conocimientos adquiridos por los alumnos del **INSTITUTO** en sus prácticas de acuerdo a la Ficha de Evaluación, alcanzada por esta.

6.1.3 **LA DIRESA CAJAMARCA** autoriza la incorporación de los alumnos del **INSTITUTO** para realizar sus prácticas Pre Profesionales en los establecimientos de salud que comprende los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud Cajamarca.

6.1.4 La Red Cajamarca realizará el monitoreo trimestral a la implementación del Convenio, incluyendo la evaluación del cumplimiento de las responsabilidades y productos de cada alumno practicante.

6.1.5 La DIRESA o la Red Cajamarca, designará un tutor o supervisor de los alumnos designados para el establecimiento, quien se responsabilizará de brindarles asistencia técnica y evaluará su desempeño.

6.1.6 La Red de Salud Cajamarca a través de su Oficina de Capacitación otorgará la **CERTIFICACIÓN** correspondiente a los alumnos practicantes previa presentación del Informe de Prácticas Final visado por el Jefe del establecimiento de Salud de Cajamarca, lo que se informará a la DIRESA para el registro de Prácticas Concluidas.

6.2 DEL INSTITUTO:

6.2.1 **EL INSTITUTO** se compromete a hacer llegar a la DIRESA la malla curricular de cada carrera técnica considerada dentro del Convenio, la relación de competencias esperadas para los alumnos por cada carrera profesional o técnica., así como el reglamento de la carrera profesional o técnica, el de prácticas pre-profesionales y el instrumento de evaluación de competencias del alumno.

6.2.2 **EL INSTITUTO** deberá asumir los gastos de la implementación de medidas preventivas como la evaluación médica anual del alumno, vacunación y quimioprofilaxis - según sea el caso, de los alumnos de carreras profesionales o técnicas que sean designados a puestos con exposición a riesgo biológico.

6.2.3 Los alumnos practicantes se someterán al Reglamento Interno del establecimiento de salud, velarán por los bienes tanto de infraestructura como de equipos, el uso correcto del uniforme, respetarán las normas de bioseguridad, así como las normas de control de personal del Ministerio de Salud – Gobierno Regional – DIRESA, en cuanto a la asistencia, disciplina y comportamiento.



6.2.4 EL INSTITUTO se compromete a designar el Tutor docente de la Institución, el que estará orientando permanentemente a los alumnos practicantes y elevará un informe técnico a la Red de Salud CAJAMARCA, sobre los avances y dificultades encontradas en los establecimientos visitados.



6.2.5 Los alumnos practicantes están obligados a presentar un Informe de Final de Prácticas Pre profesionales, el mismo que deberá ser visado por el Tutor y Jefe del Establecimiento de Salud, Servicio o Área.



6.2.6 El calificativo que se le asigne al alumno practicante, deberá reflejar el real desempeño del mismo en cada una de sus prácticas Pre – Profesionales; para lo cual el INSTITUTO alcanzará a la Red de Salud Cajamarca – Establecimiento de Salud de Cajamarca, y adjuntará a cada una de las cartillas de evaluación los logros y/o competencias esperadas, en cada una de las prácticas Pre- Profesionales que requieran los alumnos.

6.2.7 EL INSTITUTO podrá facilitar la participación de los alumnos de prácticas pre profesionales en actividades de difusión de salud, lo que será debidamente comunicado por la Red o la DIRESA.



6.2.8. Los daños a los equipos o infraestructura causados por los alumnos de prácticas pre profesionales deberán ser repuestos oportunamente, esto condicionará la obtención de la Certificación.

6.2.9 Con el ánimo de fortalecer a la Oficina de Capacitación de la Red de Salud CAJAMARCA, el INSTITUTO apoyará con la donación con dos Tensiómetros y dos Estetoscopios marca Riester, adquiridos según factura N° 5536, los cuales serán incluidos en el inventario de la Red previa coordinación con el Área de Patrimonio.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio como resultado de los avances de la gestión que se realice durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizan mediante documentos formales cursados entre los funcionarios representantes de las instituciones firmantes.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Cajamarca a los 13 días del mes de febrero del año 2017.



M.C. Juan Víctor Valencia Hipólito
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA

PS. David Mercado Ramírez
DIRECTOR GENERAL DEL I.E.S.T.P.
MARIANO IBERICO RODRÍGUEZ